

Radicación: N° 2017-0225
Acción: reparación Directa
Actor: Aseguradora Solidaria de Colombia
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-0225
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Accionante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de oficio se procede a corregir el nombre de la entidad ha notificar en el llamamiento en garantía admitido en providencia calendada 21 de noviembre de 2017 vista a folio 33, el cual por error involuntario se registró con la entidad Positiva Compañía de Seguros s.a debiendo ser JHONNY ALEXANDER YATE YATE, en virtud del lapsus calami en que se incurrió al no incluir de forma precisa el nombre del llamado en garantía a quien se debía notificar de manera personal el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se

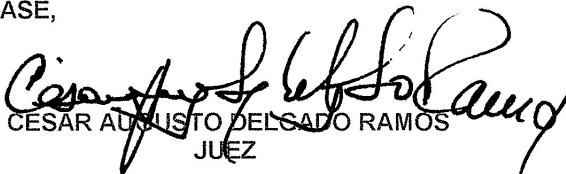
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 21 de noviembre de 2017, en lo correspondiente al nombre de la persona que se debe notificar el llamado en garantía, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al llamado en garantía señor JHONNY ALEXANDER YATE YATE, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011."

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué